



PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: ALEXANDER ARTURO BENITEZ JARAMILLO  
DEMANDADO: DANIELA ALEJANDRA PÉREZ ROA  
RADICADO: 2020-00154-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 19 de abril de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al memorial allegado el 14 de abril de 2021 por el apoderado de la parte actora, se advierte que previo a decidir sobre la solicitud de emplazamiento de la demandada DANIELA ALEJANDRA PÉREZ ROA, se debe acreditar el diligenciamiento de la notificación a la misma, toda vez que en el escrito de la demanda en el acápite de notificaciones se indica una dirección en la ciudad de Villavicencio donde puede ser notificada la demandada, y en el proceso no se acredita haber remitido la notificación a esa dirección, como tampoco se aporta constancia de que no reside en la dirección indicada.

Así mismo se observa que se remitió a un correo electrónico la notificación, sin embargo, no se informa si fue o no recibido el mismo por parte de la demandada. Por tanto, se debe acreditar la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, que estipula que sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, se remitirá de una vez la providencia a notificar y los anexos que deban entregarse para un traslado, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para que se realice la notificación.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 017 del 3 de mayo de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria